



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-30275849- -APN-DNV#MOP y N° EX-2023-36797718- -APN-LYC#DNV, - Proceso de Contratación N° 46-0101-LPU23,- OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LIMITE CHACO/FORMOSA

---

VISTO los Expedientes N° EX-2023-30275849- -APN-DNV#MOP y N° EX-2023-36797718- -APN-LYC#DNV, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita el Proceso de Contratación N° 46-0101-LPU23, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2023-907-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LIMITE CHACO/FORMOSA – EMP. RUTA NACIONAL N° 81, SECCIÓN I: KM. 1.288,53 – KM. 1.347,33, en Jurisdicción de la Provincia de FORMOSA.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente N° EX-2023-30275849-APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2023-907-APN DNV#MOP, que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria sin Consultas N° 1, bajo el documento N° PLIEG-2023-52944936-APN-LYC#DNV y la Circular Aclaratoria con Consultas N° 2, bajo el documento N° PLIEG-2023-61563613-APN-LYC#DNV, cuya aprobación

nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, en fecha 4 de mayo de 2023, pone en conocimiento el INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, que se corresponde con el informe N° IF-2023-48353910-APN-DNIP#JGM.

Que, asimismo, se informa que la obra bajo trato se encuentra registrada en el BAPIN bajo el N° 123590.

Que, al acto de apertura de la Licitación bajo trato, realizado el 23 de junio de 2023, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, y a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta mediante la Nota N° NO-2023-77172172-APN-DNCOPRCYFC#JGM, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que se realizó un pedido de vista, el cual fue asentado mediante el Expediente N° EX-2023-72109443-APN DNV#MOP.

Que, a raíz de diferentes solicitudes de aclaraciones cursadas, las proponentes presentaron la documentación requerida, que pasa a formar parte de sus respectivas Ofertas.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2023-907-APN-DNV#MOP, recomendando desestimar las ofertas de las firmas ICF S.A. y EDECA S.A. por incurrir en el art. 6.7 del PCP – Causales de inadmisibilidad de las Ofertas, Inciso l) Cuando el Oferente no cumplimente los requisitos exigidos en relación a su capacidad legal, técnica y Económico-Financiera, según cláusulas 4.1., 4.2. y 4.3. del PUCG y del PCP. Asimismo, concluyó que corresponde estimar como inconveniente desde el aspecto económico la oferta de la firma JCR S.A., por superar ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través de los Dictámenes de Preadjudicación de Propuestas, en donde recomienda declarar como fracasado el presente proceso de contratación.

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación

alguna dentro del plazo estipulado.

Que, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. la Circular Modificatoria sin Consultas N° 1 y la Circular Aclaratoria con Consultas N° 2, agregados como documentos N° PLIEG-2023-52944936-APN-LYC#DNV y N° PLIEG-2023-61563613-APN-LYC#DNV, que forman parte de la presente;

b. Declárase fracasado el Proceso de Contratación 46-0101-LPU23 de la denominada: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LIMITE CHACO/FORMOSA – EMP. RUTA NACIONAL N° 81, SECCIÓN I: KM. 1.288,53 – KM. 1.347,33, en Jurisdicción de la Provincia de FORMOSA.

ARTÍCULO 2º. – Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-515-SCO23 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO).

ARTÍCULO 3º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.), a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema CONTRAT.AR, dejando sin efecto el Proceso de Contratación que nos ocupa, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.

